



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 037

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 27.ABR.2022

VISTOS:

El Informe N° 000058-2022-INABIF/UDIF de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, el Informe N° 000181-2022-INABIF/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000207-2021-INABIF/UJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas a los recursos humanos en salud como respuesta ante la emergencia sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones, autoriza al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF, a efectuar la entrega de una asistencia económica mensual ascendente a S/ 200,00 (Doscientos y 00/100 Soles) a las niñas, niños y adolescentes, cuya madre, padre o ambos hayan fallecido durante la emergencia sanitaria, declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, hasta la vigencia del referido Decreto de Urgencia, por causa del COVID-19, según registro del Sistema Informático Nacional de Defunciones - SINADEF, de manera prioritaria a aquellos que se encuentren en situación de pobreza y extrema pobreza;

Que, dentro de los alcances del numeral 8.6 del artículo 8 del citado Decreto de Urgencia, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MIMP, se aprueban las Disposiciones Complementarias para el otorgamiento de la Asistencia Económica que permitan contribuir al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido durante el periodo de Emergencia Sanitaria por causa de la COVID-19; marco normativo donde se establecen los demás supuestos de extinción y/o suspensión del otorgamiento de la asistencia económica, así como las funciones a cargo de INABIF para su trámite y entrega, los criterios de priorización, identificación y evaluación para su otorgamiento y las disposiciones complementarias que fueran necesarias para la aplicación de lo establecido en el mencionado artículo;

Que, para el cumplimiento de dicho marco normativo, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 023 de fecha 09 de marzo de 2021, se resuelve designar a la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias como la unidad de organización competente para conformar, tramitar y evaluar el expediente, así como otorgar y dar seguimiento a la Asistencia Económica, conformándose, además, para dicho propósito, el Equipo de Trabajo de naturaleza temporal, dependiente de dicha unidad;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 037

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 27.ABR.2022



Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 016 de fecha 18 de febrero de 2022, se resuelve disponer, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022, la continuidad del Equipo de Trabajo conformado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 023 de fecha 09 de marzo del 2021, el mismo que es de naturaleza temporal, dependiente de la Unidad Desarrollo Integral de las Familias y que tiene como objeto conformar, tramitar y evaluar el expediente, así como dar seguimiento al otorgamiento de la asistencia económica, teniendo como prioridad la atención de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de pobreza y pobreza extrema;



Que, mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 se autoriza durante el año fiscal 2022, el pago de la asistencia económica a aquellas personas que al 31 de diciembre de 2021 se encuentran, como beneficiarias de la asistencia económica aprobada por el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, sin que se requiera una nueva solicitud o procedimiento de evaluación, sin perjuicio de aquellos casos que incurran en los supuestos de extinción o suspensión;



Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 024 de fecha 12 de marzo de 2021, se aprueba la Directiva N° 001-2021-INABIF/UDIF, denominada "Directiva que regula el Procedimiento para la Gestión de la Asistencia Económica a favor de las Niñas, Niños Y Adolescentes, cuya Madre o Padre o ambos hayan fallecido por la COVID – 19 durante el periodo de emergencia sanitaria", modificada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 028 de fecha 07 de abril de 2021 y por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 018 de fecha el 23 de febrero de 2022;



Que, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7.1 y 7.2 de la Directiva N° 001-2021-INABIF/UDIF, "Directiva que regula el procedimiento para la gestión de la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la COVID-19, durante el periodo de emergencia sanitaria", se encarga de evaluar las solicitudes de otorgamiento, calificar los expedientes y, sobre aquellos expedientes que cuenten con todos los requisitos necesarios para acceder al beneficio, emitir conformidad;



Que, en el marco de la normatividad mencionada, se emitió la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 021, de fecha 28 de febrero de 2022, a través de la cual se aprobó el Padrón de Pago de 17,730 beneficiarios/as continuadores/as para la asistencia económica establecida en el citado artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, dispuesta en favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la COVID-19 durante el periodo de emergencia sanitaria;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 037

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 27.ABR.2022



Que, en ese marco, con Informe N° 000058-2022-INABIF/UDIF de fecha 26 de abril de 2022, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias ha cotejado y verificado si los declarados/as beneficiarios/as continuadores/as a través de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 021 de fecha 28 de febrero del 2022, perciben o no alguna pensión o subvención pública que tenga como causa el fallecimiento de cualquiera de los padres, si se encuentran en un Centro de Acogida Residencial (CAR) público o privado, o si perciben pensión del Programa CONTIGO; producto de lo cual ha identificado que 165 beneficiarios ya cumplieron los 18 años de edad, 37 beneficiarios que perciben pensión por orfandad de la ONP, 01 beneficiario que recibe pensión de la Caja de Pensiones Militar Policial, 01 beneficiario que reciben pensión de la Policía Nacional del Perú y 01 beneficiario que se encuentra en un CAR, como consecuencia de lo cual concluye que respecto a 205 beneficiarios procede la extinción de la asistencia económica; así como también se ha identificado que respecto a 35 beneficiarios procede la suspensión de la asistencia económica por encontrarse dentro de los supuestos previstos en el Decreto Supremo N° 002-2021-MIMP; determinando la procedencia de continuar otorgando el beneficio de la asistencia económica en el periodo marzo-abril del año 2022 únicamente a 17,540 niñas, niños y adolescentes ya declarados beneficiarios, proponiendo además la elaboración del padrón de beneficiarios/as continuadores/as bimestral en el presente año fiscal y, en consecuencia, solicita realizar el pago pendiente para completar el periodo bimestral marzo-abril, el cual asciende a la suma de S/ 6'994,200.00 (seis millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos con 00/100 soles);



Que, con Informe N° 000181-2022-INABIF/UPP de fecha 27 de abril de 2022, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable y precisa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 6'994,200.00 (seis millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos con 00/100 soles), los cuales deben ser afectados a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2472-2022, para realizar el pago de la asistencia económica de 17,505 beneficiarios/as continuadores/as a través del abono en cuenta de 11,464 administradores por un monto de S/ 6,980,200.00 (seis millones novecientos ochenta mil doscientos con 00/100 soles) y considerar la suspensión del pago de la asistencia económica de 35 beneficiarios/as continuadores/as en la cuenta de 25 administradores que corresponde a S/ 14,000.00 (catorce mil con 00/100 soles), recurso que queda comprometido para garantizar dicho pago, conforme a la propuesta de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias;

Que, es oportuno precisar que la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto se sustenta en el hecho que se ha cumplido con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2021-INABIF/UDIF, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 028 de fecha 07 de abril de 2021 y por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 018 de fecha el 23 de febrero



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 037

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 27.ABR.2022

de 2022, que la misma se encuentra sustentada en la opinión de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias y que se cuenta con los recursos necesarios para su ejecución;

Que, con Informe N° 000207-2022-INABIF/UAJ de fecha 27 de abril de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva que apruebe el Padrón de pago de beneficiarios/as continuadores/as para la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la Covid-19 durante la vigente emergencia sanitaria;

Con los visados de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 257-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Padrón de pago de beneficiarios/as continuadores/as para la asistencia económica a favor de 17,505 niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la COVID-19 durante la vigente emergencia sanitaria, conforme al Anexo N° 01, denominado "Anexo 06 - Padrón de Pago de Beneficiarios/as", que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- EXTINGUIR el derecho a la asistencia económica a favor de las 205 niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la COVID-19 durante la vigente emergencia sanitaria, mencionados en el Anexo N° 02, denominado "Beneficiarios a los cuales se les extingue la asistencia económica", que forma que parte de la presente Resolución, conforme a lo sustentado en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.3 de la Directiva N° 001-2021-INABIF/UDIF, "Directiva que regula el procedimiento para la gestión de la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la COVID-19 durante el periodo de emergencia sanitaria".

ARTÍCULO 3.- SUSPENDER el derecho a la asistencia económica a favor de las 35 niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la COVID-19 durante la vigente emergencia sanitaria, mencionados en el Anexo N° 03, denominado "Administradores



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 037

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 27.ABR.2022

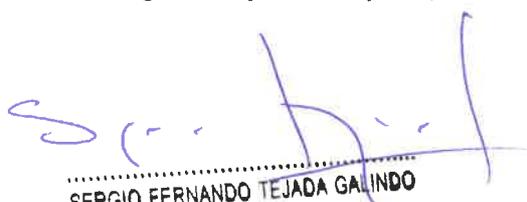
suspendidos”, que forma que parte de la presente Resolución, conforme a lo sustentado en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.2 de la Directiva N° 001-2021-INABIF/UDIF, “Directiva que regula el procedimiento para la gestión de la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la Covid-19, durante el periodo de emergencia sanitaria”.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar la realización de las acciones pertinentes, a fin de gestionar el abono comprendido en el Padrón de pago de beneficiarios/as continuadores/as aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar efectuar las acciones pertinentes para la remisión de la información de los/las beneficiarios/as continuadores/as del Padrón de pago aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución para su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (www.gob.pe/inabif).

Regístrese y comuníquese,


SERGIO FERNANDO TEJADA GALINDO
Director Ejecutivo
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

